

RESOLUCIÓN DE INICIO ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2019-116
PROCESO DE IMPORTACIÓN DEL LISTADO DE PRODUCTOS CATEGORIZADOS**EL GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO:**

- QUE** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado."*;
- QUE** de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: *"5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley."*;
- QUE** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala Aplicación territorial.- *"Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.- No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.- Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.- Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.- Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad."*;

- QUE** el artículo 94 de la Resolución Externa RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 señala: *"(...) El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP.- La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP."*;
- QUE** con Resolución N° R.1.-SERCOP-2019-00009 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1005 de 10 de julio de 2019, el SERCOP expide el "Listado de Productos Categorizados por CPC'S exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional", en cuyo anexo se detalla el ítem: N°61, CPC 482200013, Producto: Equipos y Accesorios para navegación aérea;
- QUE** en el artículo 5 de la Normativa de Creación de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. dispone que para cumplir con el objeto de creación, la E.P. debe realizar actividades, entre otras: *"e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más."*;
- QUE** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad;
- QUE** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone.- *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;
- QUE** mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-02, de 01 de marzo de 2016 el Directorio nombró al Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza, como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial; y con Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2018-01 de 07 de marzo de 2018, se reelige al Crnl. Mario Calderón como titular de la Gerencia General;
- QUE** entre las atribuciones del Gerente General mismas que se encuentran establecidas en el artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública se establece que debe administrar la empresa pública, velar por

su eficiencia empresarial; así como adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios;

QUE de acuerdo a lo que establece el artículo 20 del Reglamento General de la Ley ibídem, corresponde a la máxima autoridad o su delegado de la entidad contratante aprobar los pliegos para cada contratación;

QUE con solicitud de compra de bienes/servicios N° 89-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 elaborada por el Coordinador Técnico de Proyectos y revisado por el Director Técnico de Proyectos, presentan el requerimiento para "Plataforma de Procesamiento Digital para Mantenimiento de Cuatro Radares del Sistema OERLIKON de las Fuerzas Armadas", en la cual se detallan los antecedentes, objetivo, metodología, producto esperado, especificaciones técnicas, garantía y demás fundamentos necesarios para la adquisición;

QUE con Formulario "Solicitud de inicio del proceso – emisión de la certificación presupuestaria" ESPE-INNOVATIVA E.P. PITT-2019-089 de fecha 10 de septiembre de 2019 la Directora de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología sobre la base de la solicitud de compra de bienes/servicios N° 89-2019, solicita al Gerente General la autorización de la emisión de la certificación y el inicio del proceso precontractual. El Gerente General autoriza y dispone el trámite correspondiente, mediante su firma en el formulario;

QUE mediante certificación de fondos N° 2019001345 de fecha 10 de septiembre de 2019, la Unidad Financiera certifica que en la partida presupuestaria N° 731407 "Equipos, sistemas y paquetes informáticos", existen fondos por el monto de USD. 31.338.00 incluido IVA, para cubrir las obligaciones que se deriven de la presente contratación;

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3 del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación a través de la página de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P. www.espe-innovativa.edu.ec, el pliego para la adquisición del Producto: Equipos y Accesorios para navegación aérea con CPC 482200013, para el Sistema de Procesamiento Digital para mantenimiento de cuatro radares del Sistema Oerlikon de las Fuerzas Armadas; con el objetivo de obtener ofertas de proveedores en el extranjero que tengan capacidad de proporcionar a ESPE-INNOVATIVA E.P., los bienes, determinar el país de origen, determinar el proceso, norma legal, práctica comercial o modelo internacional de aplicación internacional, aplicable, según el país de origen del bien y brindar seguridad procedimental respecto de la aplicación del artículo 3 del RGLOSNCP.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso, de importación directa para la adquisición del Producto: Equipos y Accesorios para navegación aérea con CPC 482200013, para el Sistema de Procesamiento Digital para mantenimiento de cuatro radares del Sistema Oerlikon de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Aprobar el pliego elaborado para la presente contratación, por lo que, corresponde a la Unidad de Contratación realizar la publicación oportuna.

Artículo 4.- Delegación.- se delega al Ing. Juan Carlos Almeida, realizar la evaluación técnica y económica de la oferta presentada, en forma previa a la adjudicación y celebración del contrato. El Delegado realizará el informe que será dirigido al Gerente General en el cual se incluirán el análisis correspondiente del proceso, así como el cumplimiento de las etapas precontractuales que corresponda y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que será publicada en la página de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. www.espe-innovativa.edu.ec.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Sangolquí, a 16 de septiembre de 2019


Crnl. (SP) Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL
ESPE-INNOVATIVA E.P.

ESPE-Innovativa
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL

Revisión legal	Ab. Ximena Cornejo	Directora Jurídica	
----------------	--------------------	--------------------	---